

ACUERDO por el que se da a conocer acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017.

MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo con el inciso A) fracción X, sub fracción i, e inciso B) fracción IV del Artículo 9; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 298, 300, 301, 302, 303, 304 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de emprender diversas acciones encaminadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, como son la introducción de reformas normativas, administrativas y metodológicas con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto público, incrementar la transparencia en la gestión pública y reforzar los esquemas de rendición de cuentas hacia la sociedad, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo Primero.- Son responsables de aplicar presente acuerdo, los titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado, los titulares de sus respectivas unidades de administración o sus equivalentes, así como todos los servidores públicos que incidan directa o indirectamente en el marco jurídico, planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, correspondientes a la implementación del PbR – SED.

Artículo Segundo.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo:** Acuerdo por el que se da a conocer acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Congreso del Estado:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- III. Congreso de la Unión:** Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
- IV. Código Financiero:** Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- V. Dependencia:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VI. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados.
- VII. Formatos:** Los formatos que se integran en el anteproyecto de presupuesto de acuerdo al Manual.
- VIII. Órganos Desconcentrados:** Entidades jerárquicamente subordinadas a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada, de conformidad con las disposiciones legales

aplicables, cuentan con autonomía administrativa pero no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, con base en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- IX. **PAE:** Programa Anual de Evaluaciones.
- X. **PbR-SED:** Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XI. **POA:** Programa Operativo Anual.
- XII. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Finanzas.
- XIV. **SIIF:** Sistema Integral de Información Financiera.
- XV. **Manual:** Manual para la Integración del Presupuesto de cada ejercicio, ubicado en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Sección PbR-SED, Categoría: Marco Jurídico

Artículo Tercero.- Establecer lineamientos que permitan una eficaz comunicación entre la Secretaría con las Dependencias y Entidades para conocer de manera oportuna la actualización a la normatividad para dar cumplimiento al PbR-SED.

La interpretación de los presentes lineamientos para efectos administrativos le corresponde a la Secretaría, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia.

Artículo Cuarto.- La Secretaría realizará lo siguiente:

- I. Al finalizar cada mes el personal verificará si es que alguna ley que forman parte del marco jurídico del PbR – SED ha sufrido alguna modificación.
- II. Realizará el análisis correspondiente para poder adoptar y adaptar dichas modificaciones al marco jurídico estatal.
- III. Notificará a las dependencias y entidades paraestatales dichas modificaciones a través de:
 - a) Notificación vía oficio de la modificación.
 - b) Invitación a una reunión de trabajo.
 - c) Invitación a una capacitación.
- IV. Las modificaciones que se tengan que generar con carácter de urgente se realizará dentro de un plazo no mayor 30 días naturales; aquellas modificaciones en las que se manejen periodos mayores, se analizará para su mejor inclusión en los sistemas o leyes que se manejen.
- V. Verificará el avance de la implementación de dichas modificaciones del marco jurídico del PbR – SED.

Sección PbR-SED, Categoría: Planeación

AGENDA MULTIANUAL 2017 – 2021

Artículo Quinto.- La Agenda Multianual 2017 – 2021 se sustentará en lo siguiente:

MARCO JURÍDICO

Según el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del gobierno del Estado de Tlaxcala, Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED) es una unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, aprobados durante el ejercicio presupuestal e informar de los resultados a la Secretaría.
- II. Formular y emitir las disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados.
- III. Establecer las estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesarias en materia del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) y participar con las instancias competentes, en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas.
- IV. Establecer y coordinar la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la Administración Pública Estatal, a través de la definición de los fines, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos, para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario.
- V. Coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal a considerarse en el PbR – SED, con la intervención que corresponda a las unidades competentes de la Secretaría, mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

OBJETIVOS GENERALES

-) Diseñar y desarrollar instrumentos y metodologías para una evaluación integral de la gestión y el desempeño gubernamental en la Administración Pública Estatal, que contemple la emisión y publicación de directrices, criterios generales, mecanismos de coordinación sistemáticos y permanentes, que permitan establecer una cultura de la evaluación pública.
-) Elaborar, coordinar y dar seguimiento a los programas y/o proyectos de las dependencias y entidades estatales, a fin de que este instrumento de análisis pueda proveer información que retroalimente el desempeño, la gestión y reoriente los resultados como parte de un proceso gradual para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

PROCESO PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La evaluación de las políticas públicas se encarga de analizar la intervención pública para determinar y valorar su eficacia y eficiencia y, sobre todo, los resultados obtenidos y el efecto generado en beneficio de la sociedad. En términos generales, las políticas públicas pasan por las siguientes fases para su diseño:

-) Detección de un problema que afecta a la sociedad y que genera necesidades de atención.

- J Desarrollo de un diagnóstico que estudia el problema detectado para aportar elementos que lo definan en todas sus partes y, además, proporcione definiciones precisas sobre su naturaleza. En esta fase, también se definen las opciones de solución.
- J Con base en el diagnóstico, se cuenta con los elementos para definir las pautas del programa. Aquí se puntualizan los objetivos y metas que buscará alcanzar la intervención pública. Asimismo, se precisan los medios y las acciones concretas para atender la problemática.
- J La ejecución implica la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa. En esta fase del ciclo debe existir una rendición de cuentas, en la que se informe a los contrapesos institucionales, a los interesados y a la sociedad en su conjunto, sobre el grado en que la intervención pública se encuentra en camino al logro de los resultados esperados.
- J El seguimiento y la evaluación. Respecto a la última fase, en términos de la Gestión para Resultados (GpR), los sistemas de información del Estado deben permitir el seguimiento, de forma oportuna y transparente, sobre la acción pública, para contar con insumos para informar a la ciudadanía, identificar y evaluar el aporte realizado, y así apoyar la toma de decisiones de los actores que participan en el proceso de creación de valor público.

POLÍTICAS GENERALES

- A. Evaluar el desempeño de los indicadores, programas, metas u objetivos de las dependencias que integran la administración pública estatal.
- B. Recomendar las medidas de mejora en la aplicación de los programas.
- C. Perfeccionar la calificación ante organismos evaluadores a nivel nacional¹.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. La presente Agenda Multianual de Evaluaciones tiene por objeto evaluar fondos y programas.
 - a. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos y programas federales presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal que corresponda.
 - b. Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación durante el ejercicio fiscal que corresponda.
 - c. Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento a la presente Agenda Multianual de Evaluaciones durante el ejercicio que corresponda, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño del Estado de Tlaxcala.

PROCESO DE EVALUACIÓN

2. La DTED es una unidad administrativa desconcentrada, con autonomía técnica, así como coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal a considerarse en el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

¹ Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Publicado en el Periódico Oficial no. 15 Quinta Sesión, abril 13 de 2016

3. La DTED informará a las dependencias y entidades el cronograma de ejecución de la Agenda Multianual de Evaluaciones.
4. La DTED atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la Agenda Multianual de Evaluaciones y resolverá los casos especiales en el ámbito de su competencia.
5. La DTED revisará los resultados y aprobará los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las Unidades Responsables a cargo de los programas federales evaluados, así como verificar el cumplimiento de los TdR, y de los plazos establecidos en el PAE y la Agenda de Evaluación.

DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

6. Las evaluaciones establecidas en la presente Agenda Multianual de Evaluaciones, tendrán como fecha límite al primer trimestre para la presentación del informe final.
7. Los Informes finales presentados, así como los documentos de trabajo utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en las páginas de Internet oficiales de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables.

La DTED, integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y a los ASM, la publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y Secretaría, asimismo incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

8. Las dependencias y entidades deberán publicar en sus portales de Internet todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte de la Agenda Multianual de Evaluaciones.
9. Las dependencias y entidades estatales deberán revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario para realizar las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores durante las etapas del proceso presupuestario de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
10. Las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas evaluados, conforme lo establece cada Plan de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.
11. La DTED determinará la realización de evaluaciones adicionales a políticas, programas y acciones federales y estatales a las establecidas en los PAE's y en la Agenda Multianual de Evaluaciones. Dichas evaluaciones tendrán el mismo tratamiento a las señaladas en este programa.
12. Con el fin de fortalecer los mecanismos de definición, cuantificación y actualización de la población objetivo de los programas, la DTED está facultada para llevar a cabo análisis de programas y acciones en el momento que se considere oportuno.

SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES A PROGRAMAS

13. Las dependencias y entidades estatales a cargo de programas y acciones, deberán de elaborar documentos para el registro y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivadas de las evaluaciones concluidas. Comprometiéndose a formalizar a través de instrumentos específicos determinados en los Programas de Trabajo, como parte de los mecanismos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
14. Asimismo, como parte del proceso de mejora continua, las dependencias y entidades estatales que sean señaladas como susceptibles para realizar evaluación deberán revisar y en su caso actualizar las MIR de

cada programa presupuestario para realizar las mejoras y ajustes pertinentes a objetivos e indicadores como corresponda.

CALENDARIO DE EVALUACIONES 2017-2021

15. A continuación, se enlistan los fondos y programas sujetos a evaluaciones, que deberán atender con la siguiente Agenda Multianual de Evaluaciones para evaluar fondos y programas correspondientes de cada ejercicio fiscal.

PROGRAMA	PAE 2018 */	PAE 2019	PAE 2020	PAE 2021	DEPENDENCIA
FISE					SPF
FAFEF					SECODUVI
PAISA - PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRICOLA.					SEFOA
PAEF (APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR)					SEFOA
FASSA					SALUD
FAM					DIF,ITIFE,COBAT,CECYTE,UAT
FAETA					ITEA
PDR - PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL					SECODUVI
FONDOS METROPOLITANOS					SECODUVI
SEGURO POPULAR					REPSS
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO					SEPE-USET
FONE					USET
DESARROLLO - COMUNITARIO "Comunidad DIFerente"					DIF
FOTRADIS					DIF
PAPPEN - PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD					DIF
CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS					SEFOA
FASP					CESESP
FIES					SECODUVI
FORTALECIMIENTO FINANCIERO					SPF
APOYO A MIGRANTES					DAM
PROGRAMAS REGIONALES					60 MUNICIPIOS -SECODUVI
FFFI - FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN					ITIFE
PESA - PROYECTO ESTRATEGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA					SEFOA

*/ PAE 2018 Evalúa Fondos y/o Convenios celebrados y transferidos durante el ejercicio 2017.

Nota: Esta Agenda estará sujeta a revisión anualmente, y podrá modificarse.

PROGRAMAS SECTORIALES

MISIÓN

Establecer la coordinación y la conjunción de esfuerzos entre las instituciones que conforman la Administración Estatal, con la finalidad de lograr los objetivos que persigue el Gobierno del Estado.

VISIÓN

Definir políticas públicas, metas y acciones estratégicas a realizar por cada Programa Sectorial, así como las fuentes de financiamiento para su ejecución, en congruencia con lo establecido en el PED 2017-2021.

PROGRAMAS SECTORIALES

Se requiere que cumplan con una estructura básica que contemple los siguientes elementos:

1. Marco Normativo.
2. Misión.
3. Visión.
4. Programa Operativo Anual.
5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción.
6. Metas o Indicadores.
7. Seguimiento y Evaluación.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES 2017-2021
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021
ESTRUCTURA GENERAL



EJE / POLÍTICA / OBJETIVO	PROGRAMAS SECTORIALES
1. EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS	
➤ EMPLEO	DESARROLLO ECONÓMICO
➤ 1.1 IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	
1.2 GENERAR MÁS EMPLEOS Y MEJOR PAGADOS	
➤ DESARROLLO ECONÓMICO	
➤ 1.3 FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO PARA ELEVAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO E INGRESOS DE LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS	
➤ COMPETITIVIDAD	
➤ 1.4 ELEVAR LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE EL APOYO AL DESARROLLO DEL TALENTO	
➤ 1.5 IMPULSAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN Y FORMACION DE TALENTO EN LA ENTIDAD	
➤ AMBIENTE DE NEGOCIOS	
➤ 1.6 FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO DEL ESTADO MEDIANTE UN MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL AMIGABLE A LOS NEGOCIOS	
➤ AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARRROLLO RURAL	
➤ 1.7 FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL SECTOR RURAL POR MEDIO DE PROGRAMAS QUE ELEVA LA PRODUCTIVIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y SUS FAMILIAS	
➤ 1.8 GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO Y ACUÍCOLA QUE ELEVEN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL.	
➤ TURISMO	
➤ 1.9 CONSOLIDAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA TURÍSTICA DE TLAXCALA A FIN DE POSICIONARLA ENTRE LAS MÁS ATRACTIVAS DEL CENTRO DEL PAÍS	
➤ 1.10 MEJORAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE TLAXCALA	
2. EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE	

<p>EDUCACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.1 EDUCACIÓN INTEGRAL PARA TODOS ➤ 2.2 MEJORAR LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE ➤ 2.3 FORTALECER LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE TLAXCALA ➤ 2.4 GARANTIZAR ESCUELAS DIGNAS EN TODOS LOS GRADOS ➤ 2.5 ACERCAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA A LAS AULAS ➤ 2.6 IMPULSAR EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO EN EL ESTADO Y PREMIAR EL TALENTO ➤ 2.7 PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE ➤ 2.8 VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON EL MERCADO DE TRABAJO ➤ 2.9 POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINADAS 	<p>EDUCACIÓN</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ CULTURA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.10 AMPLIAR EL ACCESO A LA CULTURA COMO UN FACTOR ESENCIAL PARA LA FORMACIÓN DE LOS TLAXCALTECAS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ DEPORTE 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.11 PROMOVER DEPORTE DE MANERA INCLUYENTE PARA FAVORECER HÁBITOS SALUDABLES 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ CIENCIA Y TECNOLOGÍA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.12 HACER EL DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PILARES PARA EL PROGRESO DEL ESTADO 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ JUVENTUD 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.13 INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN JOVEN PARA ACCEDER A LOS SISTEMAS ESCOLARES, PRODUCTIVOS Y DE OBTENCIÓN DE VIVIENDA ➤ 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ SALUD 	<p>SALUD</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.15 FORTALECER EL ENFOQUE DE LOS SERVICIOS DE SALUD HACIA LA PROMOCIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE DAÑOS A LA SALUD ➤ 2.16 CONSOLIDAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 	

<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.17 AUMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA OFERTA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD 	SALUD
<p>INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 2.18 REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN TLAXCALA ➤ 2.19. REDUCIR LAS INEQUIDADES QUE PADECEN LAS PERSONAS QUE HABLAN UNA LENGUA INDÍGENA, LAS MUJERES, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA 	
<p>3. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.1 IMPULSAR LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y FORTALECER EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO Y LA SUSTENTABILIDAD 	DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE
<ul style="list-style-type: none"> ➤ MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD REGIONAL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.2 DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO EFICIENTE Y SEGURO QUE PERMITA LA INTERCONEXIÓN REGIONAL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.3 ELEVAR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET EN TODO EL ESTADO PARA PERMITIR QUE MÁS HOGARES, PERSONAS Y NEGOCIOS SE BENEFICIEN CON ESTAS TECNOLOGÍAS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.4 EFICIENTAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA HACER DE TLAXCALA UN ESTADO LIMPIO 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.5.1 IMPULSAR UNA MEJOR GESTIÓN EN EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PRODUCIDAS EN EL ESTADO. 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REFORESTACIÓN 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.6 PROMOVER LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y ZONAS FORESTALES DETERIORADAS EN EL ESTADO MEDIANTE LA REFORESTACIÓN CON ÁRBOLES DE CALIDAD 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO 	

<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.7 CONSOLIDAR AL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO COMO UN CENTRO DE FOMENTO DE CULTURA Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA EDUCACIÓN Y LA RECREACIÓN DEL PÚBLICO VISITANTE 	<p>DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ NORMATIVIDAD AMBIENTAL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.8 PROMOVER LA MODIFICACIÓN GENERAL Y COMPLEMENTARIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ CALIDAD DEL AIRE 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3.9 MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA 	
<p>4. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEGURIDAD PÚBLICA 	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.1 DESARROLLAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRAL ENCAMINADA A CONTAR CON INSTITUCIONES EFECTIVAS, MODERNAS, CONFIABLES, Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.2 REDEFINIR Y MODERNIZAR EL ACTUAL ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.3 DESARROLLAR Y PONTENCIALIZAR LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA POLICIAL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.4 DESARROLLAR ACCIONES POLICIALES PRIVILEGIANDO MÉTODOS CIENTÍFICOS Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.5 PROMOVER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE ALTA INCIDENCIA EN LA ENTIDAD Y CONTRA LA DELINCUENCIA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.6 GENERAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.7 MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.8 RECUPERAR LA CONFIANZA CIUDADANA EN LOS POLICÍAS, CON EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MALAS PRÁCTICAS. 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 	

<ul style="list-style-type: none"> ➤ PROCURACIÓN DE JUSTICIA 	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.9 FORTALECER LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ESTATAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE FORMA EFECTIVA. 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ SISTEMA PENITENCIARIO 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.10 FORTALECER EL SISTEMA PENITENCIARIO PARA LOGRAR UNA EFECTIVA REINSERCIÓN SOCIAL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.11 ASEGURAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FOMENTAR LA CULTURA DE RESPETO A LA LEGALIDAD EN LA ENTIDAD 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ PROTECCIÓN CIVIL 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.12 FORTALECER LA PREPARACIÓN DEL ESTADO PARA PREVENIR Y MITIGAR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS DESASTRES NATURALES Y DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES HUMANAS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ GOBERNANZA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.13 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4.14 PROMOVER RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES ESTRECHAS Y EFICIENTES CON INSTANCIAS FEDERALES, PODERES ESTATALES Y GOBIERNOS MUNICIPALES. 	
<p>5. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 	<p>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 5.1 IMPULSAR UN GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ EFICIENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 5.2 MODERNIZAR LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO. 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ FINANZAS PÚBLICAS 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 5.3 GARANTIZAR FINANZAS PÚBLICAS SANAS MEDIANTE EL EQUILIBRIO ENTRE INGRESOS FISCALES Y GASTO PÚBLICO 	

PROGRAMA SECTORIAL	CABEZA DE SECTOR	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
<p>I. EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS</p>	<p>SEDECO</p>	<p>Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Turismo Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala Casa de las Artesanías de Tlaxcala Instituto de Catastro Secretaría de Fomento Agropecuario Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino</p>

PROGRAMA SECTORIAL	CABEZA DE SECTOR	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
<p>II. EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE</p>	<p>SEPE-USER</p>	<p>Instituto del Deporte de Tlaxcala Secretaría de Educación Pública del Estado Instituto Tlaxcalteca de la Cultura El Colegio de Tlaxcala A.C. Universidad Tecnológica de Tlaxcala Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa Instituto Tlaxcalteca de la Juventud Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos Centro de Educación Continua y a Distancia Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala Universidad Politécnica de Tlaxcala</p>
	<p>OPD-SALUD</p>	<p>Comisión Estatal de Arbitraje Médico Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad</p>

	OPD-SALUD	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud O.P.D Salud de Tlaxcala Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Instituto Estatal de la Mujer
--	------------------	--

PROGRAMA SECTORIAL	CABEZA DE SECTOR	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
III. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	SECODUVI	Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado Coordinación General de Ecología Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala

PROGRAMA SECTORIAL	CABEZA DE SECTOR	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
IV. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ	Comisión Estatal de Seguridad Pública	Coordinación General de Información y Relaciones Públicas Coordinación de Radio, Cine y Televisión Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública Despacho del Gobernador Consejería Jurídica Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana Secretaría de Gobierno Comisión Estatal de Seguridad Procuraduría General de Justicia del Estado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daños a las Víctimas y Ofendidos Coordinación Estatal de Protección Civil Consejo Estatal de Población

PROGRAMA SECTORIAL	CABEZA DE SECTOR	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
<p style="text-align: center;">V. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p style="text-align: center;">Secretaría de Planeación y Finanzas</p>	<p>Contraloría del Ejecutivo Oficialía Mayor de Gobierno Secretaría de Planeación y Finanzas</p>

Sección PbR-SED, Categoría: Ejercicio y Control

Artículo Sexto.- Las adecuaciones presupuestarias son las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, de conformidad con el Presupuesto.

Artículo Séptimo.- Las adecuaciones presupuestarias se podrán realizar durante el ejercicio fiscal que corresponda:

- I.- Cuando el Congreso del Estado o el Congreso de la Unión modifiquen alguna asignación propuesta por la Secretaría; y,
- II.- Cuando se presente algún supuesto de acuerdo al Código Financiero.

Artículo Octavo.- Cuando las adecuaciones presupuestarias sean en el ámbito programático, las Dependencias y Entidades a través del titular del área administrativa presentarán ante la Secretaría debidamente llenados los siguientes formatos:

- I. **Por ampliación:**
 - a) Transformación Deseada PP-FM-03-00
 - b) Árbol del Problema PP-FM-04-00
 - c) Mapa de Relaciones PP-FM-05-00
 - d) Árbol de Objetivos PP-FM-07-00
 - e) Acciones PP-FM-08-00
 - f) Alternativas PP-FM-09-00
 - g) Resumen Narrativo PP-FM-0A-00
 - h) Ficha de Indicador PP-FM-0B-00
 - i) Gestión PP-FM-0C-00
 - j) Verificación PP-FM-0D-00
 - k) Riesgos PP-FM-0E-00
 - l) Metas PP-FM-0F-00
 - m) Metas Trimestrales PP-FM-0G-00
 - n) Ficha de Proyecto PP-FM-0H-00
 - o) Programa Operativo Anual PP-FM-0I-00

II. Por reducción:

- a) Ficha de Indicador PP-FM-0B-00
- b) Riesgos PP-FM-0E-00
- c) Metas PP-FM-0F-00
- d) Ficha de Proyecto PP-FM-0H-00
- e) Solicitud de Adecuación Programática PP-FM-1D-00

Artículo Noveno: Cuando las adecuaciones presupuestarias sean en el ámbito programático, afecten al presupuesto original, adicionalmente las Dependencias y Entidades a través del titular del área administrativa presentarán ante la Secretaría debidamente llenados los siguientes formatos:

- I. Solicitud de Adecuaciones Presupuestales PP-FM-18-00
- II. Solicitud de Adecuación Presupuestal en Calendario PP-FM-19-00

Artículo Décimo.- El llenado de los formatos citados en Artículo Octavo, se realizará con base al Manual.

Artículo Décimo Primero.- La Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, una vez que haya recibido las solicitudes y los formatos correspondientes procederá a lo siguiente:

- I. Verificará Reglas de operación de cada programa para el cumplimiento de las mismas;
- II. Revisará y validará cada uno de los formatos que corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III. Notificará por escrito a los Entes la resolución de su solicitud;
- IV. Realizará las ampliaciones o en su caso reducciones autorizadas, en el Sistema Integral de Información Financiera.

Metodología para utilizar información de seguimiento y evaluación en el proceso presupuestario.

Artículo Décimo Segundo.- De conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, El presupuesto de egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, justificación, objetivos estratégicos, metas calendarizadas y costo por programa-proyecto, así como las unidades responsables de su ejecución.

La Planeación del siguiente ejercicio, este se dará a través del seguimiento y la evaluación.

- I. La Secretaría a través de la Dirección de Planeación y Evaluación realizará lo siguiente:

I.I En materia de Seguimiento:

- a) Solicitará información de Presupuesto basado en Resultados del presente ejercicio a los Entes.
- b) Emitirá un informe de resultados del seguimiento de indicadores de los programas y/o proyectos de los Entes.
- c) Evaluará los resultados de acuerdo a la periodicidad que guarden las metas.
- d) Elaborará un informe trimestral de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas.
- e) Establecerá las medidas correctivas conducentes de acuerdo a los siguientes criterios:

Semáforo	Valor de Seguimiento	Recomendación	
		Dependencia	Planeación y Presupuesto
	Existe una mala planeación	Justificar*	✓ Valorar la adecuación programática y presupuestal
		Justificar	
	Mala ejecución	Justificar*	
		Justificar	
	Alerta	Justificar	
	Cumplimiento de metas	Cumplimiento	

f) Notificará las medidas correctivas a las Dependencias y Entidades.

I.II En materia de Evaluación:

- g) Actualizará los lineamientos con base a la normatividad aplicable para la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- h) Publicará los lineamientos para la evaluación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- i) Seleccionará los programas y/o proyectos de Beneficio Social de los Entes, con base a los lineamientos generales para la evaluación.
- j) Publicará el Programa Anual de Evaluación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
- k) Dará a conocer el Programa Anual de Evaluación anual y presenta Términos de Referencia ante los Entes que serán evaluados sus programas y/o proyectos.
- l) Realizará proceso de adjudicación del equipo evaluador.
- m) Organizará reuniones de trabajo con los Entes y el grupo evaluador para analizar información; en caso de haber observaciones.
- n) Recibirá las evaluaciones realizadas por el grupo evaluador.
- o) Publicará las evaluaciones en el portal institucional de la Secretaría
- p) Notificará a los Entes mediante oficio las estrategias para el seguimiento de las recomendaciones de las Evaluaciones
- q) Analizará y dará seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de sus programas y/o proyectos estatales.
- r) Elaborará informes de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

- II. Las Dependencias y Entidades a través del titular del área administrativa realizará ante la secretaría lo siguiente:

II.I. En materia de Seguimiento:

- a) Capturará información en el Sistema Integral de Información Financiera.
- b) Justificará la observación al incumplimiento de metas.
- c) Al tercer trimestre del ejercicio actualizara los siguientes formatos:
 -) Transformación Deseada PP-FM-03-00
 -) Árbol del Problema PP-FM-04-00
 -) Mapa de Relaciones PP-FM-05-00
 -) Árbol de Objetivos PP-FM-07-00
 -) Acciones PP-FM-08-00
 -) Alternativas PP-FM-09-00
 -) Resumen Narrativo PP-FM-0A-00
 -) Ficha de Indicador PP-FM-0B-00
 -) Gestión PP-FM-0C-00
 -) Verificación PP-FM-0D-00
 -) Riesgos PP-FM-0E-00
 -) Metas PP-FM-0F-00
 -) Metas Trimestrales PP-FM-0G-00
 -) Ficha de Proyecto PP-FM-0H-00
 -) Programa Operativo Anual PP-FM-0I-00
- d) Integrará en la carpeta del anteproyecto de presupuesto del siguiente ejercicio, los formatos antes citados.

II.II. En materia de Evaluación:

- e) Enviará a la Dirección Técnica de Evaluación las acciones de seguimiento a las recomendaciones derivadas de las Evaluaciones.
- f) En caso de que la recomendación de la evaluación sea la de adecuar la MIR se actualizará los siguientes formatos:
 -) Transformación Deseada PP-FM-03-00
 -) Árbol del Problema PP-FM-04-00
 -) Mapa de Relaciones PP-FM-05-00
 -) Árbol de Objetivos PP-FM-07-00
 -) Acciones PP-FM-08-00
 -) Alternativas PP-FM-09-00
 -) Resumen Narrativo PP-FM-0A-00
 -) Ficha de Indicador PP-FM-0B-00
 -) Gestión PP-FM-0C-00
 -) Verificación PP-FM-0D-00
 -) Riesgos PP-FM-0E-00
 -) Metas PP-FM-0F-00
 -) Metas Trimestrales PP-FM-0G-00

-) Ficha de Proyecto PP-FM-0H-00
-) Programa Operativo Anual PP-FM-0I-00

- g) Integrará en la carpeta del anteproyecto de presupuesto del siguiente ejercicio, los formatos antes citados.
- h) En caso de que la recomendación de la evaluación sea en la parte presupuestal deberá presentar los siguientes formatos:
-) Resumen por Capítulo PP-FM-0J-00
 -) Resumen Económico PP-FM-0K-00
 -) Resumen por Proyecto PP-FM-0L-00
 -) Concentrado Proyectos PP-FM-0M-00
 -) Resumen por Partida PP-FM-0N-00
 -) Presupuesto Proyecto – Partida PP-FM-0O-02
 -) Análisis Programático – Presupuestal PP-FM-0P-00
 -) Análisis de presupuesto de Egresos PP-FM-0Q-00
 -) Desglose de Concepto por Partida PP-FM-0S-00
 -) Fuente de Financiamiento PP-FM-0T-00
 -) Proyecto Partida Calendarizado PP-FM-0U-00

El llenado de dichos formatos es con base al manual que emita la Secretaría para la formulación del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

Sección PbR-SED, Categoría: Seguimiento

Revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios

Artículo Décimo Tercero.- La revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, será de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Disposiciones Generales

1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las Fichas Técnicas de Indicadores; así como para el Registro de la Matriz de Indicadores para Resultados en el caso de los Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado.
2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:
 - a. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora;
 - b. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se da a conocer las acciones para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios;
 - c. **Cuenta Pública:** Al documento a que se refiere el artículo 70, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
 - d. **Dependencias:** A las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;

- e. **DPoe:** a las Direcciones de Planeación o equivalente de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- f. **DPyE:** A la Dirección de Planeación y Evaluación;
- g. **DP:** A la Dirección de Presupuesto.
- h. **DIF:** A la Dirección de Informática Financiera;
- i. **DTED:** A la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño;
- j. **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados;
- k. **FTI:** a la Ficha Técnica de Indicador, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y el presente acuerdo, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- l. **Guía de Presupuesto:** al Manual de Presupuesto;
- m. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en las FTI, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- n. **Indicadores estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- o. **Indicadores de gestión:** aquellos que miden el logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de nivel de Actividad y en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados;
- p. **Indicadores sectoriales:** a los indicadores estratégicos de los Programas Sectoriales o Transversales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- q. **Informes trimestrales:** a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Estatal entrega trimestralmente al H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 154 y 155 del Presupuesto de Egresos del Estado;
- r. **LFSETyM:** a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- s. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- t. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- u. **SIIF** al Sistema Integral de Información Financiera, que contiene la Evaluación del Desempeño;
- v. **Objetivos sectoriales:** a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las Dependencias coordinadoras del sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- w. **PED:** al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de julio de 2017;
- x. **PET:** al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala;
- y. **Pp:** a los Programas presupuestarios Estatales definidos como la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Estatales y de aquellos transferidos a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Estado, a cargo de

los ejecutores del gasto público Estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

- z. Pp nuevos:** aquel Pp que no haya contado con recursos aprobados en el PET, o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
 - aa. Programas Transversales:** a los programas especiales derivados de las estrategias transversales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
 - bb. POA:** Programa Operativo Anual;
 - cc. Secretaría:** a la Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - dd. SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 4, fracción XIV, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y
 - ee. UR:** a la Unidad Responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprometidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
3. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el ejercicio fiscal.
 4. En términos de lo dispuesto en el artículo 31, 32 fracción VIII, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, donde la Secretaría coordinará a las Dependencias y Entidades para la formulación, instrumentación, actualización, y evaluación de los programas de desarrollo, mismas que deberán realizar las gestiones necesarias para que el interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente el presente acuerdo. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
 5. Las UR, las DPoe y la DPyE, las áreas de evaluación u homólogas en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en este Acuerdo, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la DPyE.
 6. La observación del presente Acuerdo permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, inciso a), así como el artículo 70, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PET, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas al Congreso a través del Órgano de Fiscalización Superior, conforme al artículo 311, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
 - c. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo con el inciso A) fracción X, sub fracción i, e inciso B) fracción IV del Artículo 9, 154 y 155 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala;
 - d. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 156 y 157 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, así como el Artículo 302, 303 y 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
 - e. La verificación que se señala en el artículo 158 y 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y
 - f. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

II. Pp Nuevos – Registro de MIR

7. Los Pp nuevos deberán observar en todo momento lo establecido en los Artículos 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, respecto a la elaboración del diagnóstico que justifique la creación, ampliación y/o modificación del Pp. Asimismo deberán registrar la MIR en el SIIF con base en la metodología establecida en la Guía de Presupuesto.
8. En el caso de los Pp nuevos que no contaron con MIR o FTI en ejercicios fiscales anteriores, la DPyE no podrá exentar el registro de la MIR en el SIIF en base al Artículo 168, fracción III, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala.
En base a las atribuciones de la DPyE, si considera al Pp nuevo como un programa o acción estatal de desarrollo social, lo notificará a las áreas responsables.
9. Los Pp nuevos que contaron con FTI registrada en el SIIF en ejercicios fiscales anteriores, deberán mantenerla vigente, y en su caso actualizarla, a fin de dar seguimiento a los resultados del Pp durante el ciclo del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
10. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, no se podrá llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el SIIF y se deberá atender lo siguiente:
 - a. En base al Artículo 168, fracción I y III, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, las UR, a través de la DPoe es obligatorio para los ejecutores del gasto, de presentar su información de sus programas presupuestarios que deberán incluir en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), objetivos, indicadores y metas a todos los niveles (fin, propósito, componente y actividad) debidamente alineados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los formatos que deberán presentar son:

1. Transformación deseada PP-FM-03-00	2. Árbol del problema PP-FM-04-00
3. Mapa de relaciones PP-FN- 05-00	4. Matriz de expectativas y fuerzas PP-FM-06-00
5. Árbol de objetivos PP-FM-07-00	6. Acciones PP-FM-08-00
7. Alternativas PP-FM-09-00	8. Ficha de Indicador PP-FM-OB-02
9. Riesgos PP-FM-0E-01	10. Metas PP-FM-0F-01
11. Metas trimestrales PP-FM-0G-01	12. Ficha de proyecto PP-FM-0H-03
13. Programa Operativo Anual PP-FM-01-00	
 - b. La DPyE dará respuesta por escrito, remitiendo copia a la DP correspondiente, previa opinión, o de las áreas que se considere pertinentes, a las solicitudes y justificaciones enviadas por la DPoe, manifestando la procedencia del registro de la MIR, así como la procedencia de los indicadores propuestos, debiendo la UR registrar en el SIIF la información correspondiente en un periodo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de autorización.

III. Alineación de la MIR a los objetivos sectoriales o transversales

11. Con fundamento en el PET, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el SIIF deberán incluir en el nivel Fin de las MIR el objetivo sectorial al que se encuentra alineado el Pp. En caso de que un Pp se encuentre vinculado a un Programa Transversal, la UR podrá incluir uno o varios objetivos transversales.
El nivel de Fin de la MIR podrá incluir indicadores adicionales a los contemplados en el objetivo del programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 al que se vincula, que den cuenta de su contribución a dicho objetivo.
12. En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 deberá realizar el siguiente paso:
 - a. Enviar una solicitud de la DPoe a la DPyE, en la que se justifique el cambio de alineación del Pp.

- b. La DPyE notificará a la DPoe, la procedencia de la solicitud, con copia a la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría, en su carácter de administradora del Sistema Integral de Información Financiera
 - c. En caso de que la solicitud se considere procedente, la DPyE habilitará el SIIF para que la UR pueda efectuar el cambio y seleccionar, al menos, un indicador del objetivo sectorial al cual se alineará el Pp.
13. La inclusión por parte de las UR, de los indicadores derivados de los Programas Sectoriales o Programas Transversales referidos en el PED, a nivel de Fin de las MIR de los Pp, se realizará de manera obligatoria y sistematizada en el SIIF. Para ello se tomará en cuenta la alineación del Pp realizada por la UR dentro de la estructura programática en el SIIF.

IV. Revisión de la MIR y ajuste de metas de los indicadores de las MIR y de las FTI

14. En el primer semestre de cada año, la Secretaría a través de la DPyE, revisará la calidad de las MIR de los Pp presentados por las UR y dadas de alta en el SIIF. Asimismo, se realizará la valoración de aquellas MIR consideradas para el presente ejercicio que hayan realizado cambios durante el proceso de programación y presupuesto.

Las UR podrán solicitar la emisión de sugerencias de mejora a la MIR mediante oficio dirigido a la DPyE; la solicitud deberá incluir la opinión del área de planeación u homóloga en las Dependencias y Entidades.

15. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores del desempeño tanto de las MIR como de las FTI en el SIIF para los trimestres posteriores al reportado, previa justificación que dé cuenta de las razones por las cuales es necesario dicho ajuste, conforme al artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño de las MIR y de las FTI fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación, para esto tendrán que presentar el formato PC-FM-022 debidamente requisitado para su validación por la DPyE.

Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia en el presente Acuerdo.

16. La información registrada a través del SIIF, debe ser congruente con lo establecido en el calendario de metas, a fin de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos a) y b) del numeral 6 de este Acuerdo. En los casos en que la naturaleza del indicador o su frecuencia de medición no permita registrar meta y por consiguiente el avance de la misma, se deberá manifestar en la sección de observaciones del SIIF durante los periodos establecidos.
17. Las metas de los indicadores del desempeño a nivel Fin correspondientes a indicadores sectoriales serán revisados y valorados por la DPyE, con base en la información que las Dependencias y Entidades a cargo de los respectivos Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establecieron respecto de las metas de los indicadores.

V. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el SIIF

18. Las Dependencias y Entidades que reciban recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión², así como derivadas de estudios y resultados de las

² Se considera como instancias facultadas para emitir opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la DPyE y la DP.

evaluaciones o de sus propuestas internas, podrán solicitar a la DPyE, por escrito y previa justificación, a través de la DPoe, aperturas extraordinarias del SIIF, conforme lo siguiente:

- a. La apertura extraordinaria serán en base al artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la UR deberá dar aviso a la DPy E o DP, mediante oficio, señalando las modificaciones a realizarse. Las modificaciones se deberán anexar en el oficio y presentar el Formato PC-FM-022 debidamente requisitado.

En caso de ser procedente la solicitud, la DPyE a través de la Dirección de Informática Financiera habilitará el SIIF en un periodo no mayor a dos días hábiles. La UR deberá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la apertura del SIIF.

VI. Calendario para el Reporte de Avances de las Metas Comprometidas en los indicadores del desempeño

19. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de este Acuerdo, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:

- a. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberá remitir a la DPyE los reportes mensuales de metas que serán en formato Excel y la entrega será en base al calendario establecido;
- b. La clave de acceso al SIIF, para la captura y seguimiento del avance de metas de cada indicador programado, será la misma que se utilizó en la captura del Anteproyecto POA;
- c. Registrar en el SIIF, a través de las UR o directamente por las DPoe, los avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario;
- d. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, deberán adjuntar las justificaciones en el caso de incumplimiento o rebase de las metas en los apartados de “Observaciones”;
- e. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán reportar los avances de los indicadores a nivel Fin en los términos que se establecen;
- f. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen en cuenta las fechas de la apertura y cierre de la Plataforma para no tener omisiones en el avance de sus metas de indicadores;
- g. La apertura del SIIF se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada;
- h. La DPyE deberá revisar y validar el registro del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño, así como las observaciones de cada indicador con incumplimiento o rebase de meta, emitiendo las recomendaciones y/o sugerencias de los ASM convenientes a la UR para su oportuna contestación conforme al calendario establecido;
- i. Para la solventación de los ASM, independientemente de la justificación capturada en el SIIF, la UR enviará a la DPyE la evidencia documental oficial que demuestre el debido cumplimiento o en su caso la reprogramación de obra y/o acción, esto debe ser por iniciativa de la dependencia o entidad;
- j. Para Proyectos Nuevos y/o Modificación, deberá presentar la documentación aprobada para su inclusión al Sistema Integral de Información Financiera, conforme lo establece en los supuestos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- k. Para las Ampliaciones Presupuestales de los proyectos, a través del Código Financiero en sus Artículos 298; 299; 300; 301; y 302;

- l. Para la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas estarán sujetas a lo que establezca el Acuerdo que en su momento emita la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria;
- m. La DPyE realiza el informe de seguimiento que será incluido al documento oficial de la Cuenta Pública en base al Acuerdo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria establezca y
- n. La DPyE realizará un estudio y análisis del seguimiento de los ASM de cada uno de los proyectos de las Dependencias y Entidades de manera semestral y emitirá sus recomendaciones a la Secretaria de Planeación y Finanzas, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y la Dirección de Presupuesto.

		SEGUIMIENTO DE AVANCE DE INDICADORES 2018 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												 	
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE-15		
1.- Entrega de Reporte Mensual de Meias 2018 EXCEL (OPD's)	29	27	29	27	29	28	27	29	27	29	29	14			
2.- Captura de avances de metas de indicadores en el SIIF	25-31	22-28	26-31	25-30	25-31	25-30	25-31	24-31	24-30	25-31	26-30	24-31			
3.- Cierre de Plataforma del SIIF	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31			
4.- Entrega del Informe de Seguimiento de Indicadores a la Dir. de Contabilidad				1			3			4			8		
5.- Emisión de recomendaciones por la Dir. de Planeación de los ASM en el SIIF				1-7			1-7			1-7			2-8		
6.- Contestación y solventación de los ASM por las dependencias				9-13			9-13			8-12			9-14		
7.- Estudio y análisis del seguimiento de los ASM, por la Dir. de Planeación y Evaluación				16-18			16-18			16-18			16-18		
8.- Entrega de Informe del Estudio y análisis del seguimiento de los ASM a la Dir. de Contabilidad Hacendaria y Dir. de Presupuesto y Egresos				19			19			19			21		

VII. De la información registrada en el Sistema Integral de Información Financiera

- 20. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información que se reporte de conformidad con el presente Acuerdo debiendo asegurar su correcto registro, así como de garantizar su congruencia con los medios de verificación definidos en la MIR o FTI correspondiente.
- 21. Para efecto de lo previsto, la información presupuestaria de la MIR y la FTI registrada en el sistema de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
- 22. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp y sus respectivas MIR, deberán ser consistentes entre sí en todo momento.
- 23. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se podrán realizar mediante petición expresa de las DPoe, a través de la DPyE.
- 24. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del SIIF, serán recibidas y atendidas por la DPyE. Las altas de usuarios se presentarán por oficio de la DPyE dirigido al Titular de la DPoe, junto con la solicitud de alta debidamente completa y firmada. Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse de manera oficial y mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 35.

VIII. Disposiciones Finales

- 25. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de este Acuerdo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, podrán utilizar el sistema de la

Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la DPyE. Para ello deberán sujetarse a los numerales 1, 2 y 3 del Calendario para el Cronograma de Actividades del Seguimiento de Avances de Indicadores, en los indicadores del Desempeño previsto en el numeral 19 del presente Acuerdo.

- 26. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de este Acuerdo, deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento, a través del SIIF sujetándose a los calendarios previstos para ello.
- 27. Corresponde a la DPyE interpretar, para efectos administrativos, el presente Acuerdo, emitirá las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
- 28. Las presentes disposiciones se publicarán en la página web de la Secretaría.
- 29. La Secretaría, a través de la DPyE, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el presente Acuerdo y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Cargo	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Martha Aguilar Torrentera	Directora de Planeación y Evaluación	Planeación, Evaluación	46 50900 Ext. 2045	martha_aguilart@finanzas.tlax.gob.mx
Emmanuel López Manzano	Jefe de Departamento de Planeación	Planeación, Evaluación	46 50900 Ext. 2046	emmanuel_lopez@finanzas.tlax.gob.mx
Carlos Sánchez Torres	Programador	Seguimiento, Planeación	46 50900 Ext. 2046	carlos_sanchezt@finanzas.tlax.gob.mx
Ma. del Carmen Reyes González	Técnico Especializado	Seguimiento, Planeación	46 50900 Ext. 2047	carmen_reyesg@finanzas.tlax.gob.mx

Sección PbR-SED, Categoría: Evaluación

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Décimo Cuarto.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios.

Artículo Décimo Quinto.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las dependencias;
- b) Las entidades; y
- c) Las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador

Artículo Décimo Sexto.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.

- II. Contraloría:** a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.
- III. CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IV. CONVENIO:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán con los entes evaluadores en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y área administrativa responsables;
- V. Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración para la generación y flujo de la información para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.
- VI. Dependencias:** a las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- VII. DTED:** a la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.
- VIII. Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados.
- IX. Evaluación Complementaria:** las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- X. Evaluación de Consistencia y Resultados:** evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
- XI. Evaluación de Diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- XII. Evaluación de Impacto:** Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
- XIII. Evaluación de Indicadores:** evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- XIV. Evaluación de Procesos:** evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de procesos se realice a partir del tercer año de operación.

- XV. Evaluación Específica de Desempeño:** valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.
- XVI. Evaluación Específica:** evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- XVII. Evaluación Estratégica:** tipos de evaluaciones que diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla; aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas, por lo que sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial. Se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e institucionales.
- XVIII. Evaluación Externa:** la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.
- XIX. Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.
- XX. MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XXI. MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;
- XXII. Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y sus programas;
- XXIII. PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XXIV. Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios;
- XXV. Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

XXVI. Programa presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

XXVII. PBR – SED: Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

XXVIII. Secretaría: a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

XXIX. SFU: Sistema de Formato Único.

XXX. SIIF: Sistema Integral de Información Financiera en el Modulo de Planeación y Evaluación, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

XXXI. Sujetos evaluados: a las Dependencias, entidades y las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador.

XXXII. TdR: Modelo de Términos de Referencia.

XXXIII. Trabajo de campo: al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el fondo o programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio; así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del fondo o programa.

XXXIV. Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

XXXV. Unidad Responsable (UR): al área responsable de la administración y ejecución de los programas y proyectos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo Décimo Séptimo.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son competentes para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

Artículo Décimo Octavo.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

Artículo Décimo Noveno.- La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;
4. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información se integrará al SIIF.

Artículo Vigésimo.- La Secretaría a través de la DTED, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Secretaría y la Contraloría supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPÍTULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

Artículo Vigésimo Primero.- Los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. **Resumen Narrativo:** describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a. Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y/o Programa Sectorial;
 - b. Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa; y
 - c. Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2. **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
3. **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
4. **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

Artículo Vigésimo Segundo.- Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y actualización de las MIR, y los programas que de él se deriven, para cumplir con los preceptos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y los programas que se derivan del mismo.

Artículo Vigésimo Tercero.- Los sujetos evaluados, presentarán la MIR de cada Programa presupuestario, en los términos que se establezcan en el calendario del "Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados las MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Los sujetos evaluados deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberá difundir la(s) MIR de los Programa(s) presupuestario(s) bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo Vigésimo Quinto.- Los sujetos evaluados deberán revisar anualmente las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

La MIR por Programa presupuestario actualizada se incluirá de forma anual en el Presupuesto de Egresos en los términos que defina la Secretaría.

Artículo Vigésimo Sexto.- La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SIIF para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo Vigésimo Séptimo.- La DTED y la Contraloría, a través de los órganos internos de control de los sujetos evaluados, verificará la publicación y veracidad de los reportes De los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo Vigésimo Octavo.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Evaluación de Programas presupuestarios, se dividen en:
 - a. **Evaluación de Diseño:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
 - c. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - d. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
 - e. **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
 - f. **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
 - g. **Evaluación de Indicadores:** evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
 - h. **Evaluación Complementaria:** las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
2. **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos o a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Excepcionalmente se podrá hacer a través de Evaluadores Externos, ya sean personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previo visto bueno de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

Artículo Vigésimo Noveno.- La DTED, establecerá un PAE en el que se determinarán los sujetos evaluados, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal, conforme al calendario que emita la DTED.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo Trigésimo.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la DTED y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1. En materia de Diseño Programático:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia científica o nacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2. En materia de Consistencia y Resultados:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b. El diseño y operación del Pp, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c. La operación del Pp en los distintos niveles;
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f. La descripción de buenas prácticas;
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

3. En materia de Procesos:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

4. En materia de Impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c. Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la evaluación del Diseño del Programa, la evaluación de consistencia y resultados y la evaluación de procesos, según corresponda; en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios.

Artículo Trigésimo Primero.- Todas las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios a que se hace referencia en el numeral décimo séptimo, deberán considerar una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones anteriores.

Artículo Trigésimo Segundo.- Los sujetos evaluados deberán informar dentro de los primeros 10 días hábiles, concluido el trimestre, el avance registrado en el desarrollo de su evaluación, este deberá ser en términos de porcentaje, acompañado de la evidencia que sustente su progreso; lo anterior, deberá ser enviado de manera oficial a la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Artículo Trigésimo Tercero.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

Artículo Trigésimo Cuarto.- Los sujetos evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado que lo presente, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

Artículo Trigésimo Quinto.- Durante el primer año de operación de los Programas presupuestarios nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación del diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades de evaluación fijado por la DTED.

Asimismo, los sujetos evaluados deberán realizar durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- a. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de beneficiarios de los nuevos programas, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute dicho programa;
- b. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- c. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- d. La entrega o distribución del apoyo del nuevo programa;
- e. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- f. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información; y
- g. Otros aspectos que soliciten la DTED, de forma coordinada o que los sujetos evaluados consideren necesario incluir.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del nuevo programa, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

Artículo Trigésimo Sexto. - Los sujetos evaluados deberán solicitar a la DTED la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los Programas presupuestarios nuevos. La Secretaría determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

Artículo Trigésimo Séptimo.- Las evaluaciones específicas a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la DTED para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación, ante la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a. Fundamento Legal;
- b. Tipo de Evaluación;
- c. Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d. Cronograma de Ejecución;
- e. Responsable de la Evaluación;
- f. Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g. Datos del Evaluador Externo.

CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo Trigésimo Sexto.- Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas

Para el seguimiento y la atención de los ASM, el sujeto evaluado enviará a la DTED y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

Artículo Trigésimo Séptimo.- Los sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, los sujetos evaluados informaran a la DTED y a la Contraloría, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos a que se refieren las disposiciones VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA de los presentes Lineamientos, a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

Artículo Trigésimo Octavo.- Los sujetos evaluados deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a. Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda;
- b. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d. En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.

Artículo Trigésimo Noveno.- Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e. Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Para el caso de evaluaciones específicas a los Fondos del Ramo General 33, o Programas presupuestarios financiados con recursos federalizados, los sujetos evaluados deberán atender lo señalado en la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con independencia de lo señalado en las disposiciones VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XI DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

Artículo Cuadragésimo.- Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, la DTED validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL.

Artículo Cuadragésimo Primero.- El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, con los requisitos mínimos siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
3. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c. El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d. La enunciación de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la Secretaría.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación y Seguimiento de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y hasta en tanto no se emitan y entren en vigor otros que los sustituyan.

TERCERO. - Quedan sin efecto los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala No. 15 de fecha 15 de abril de 2015, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS.
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *